





Ref. CNR-UFI- No 6/2016

San Salvador, 11 de Enero de 2016

Asunto: Solicitando autorización del Ajuste No. 1 correspondientes al ejercicio fiscal 2016.

Licenciado Carlos Gustavo Salazar Director General del Presupuesto Ministerio de Hacienda

En cumplimiento del romano IV, numeral 1 de la Circular No. SAFI-001/2015, le remito para su aprobación, el Ajuste a la PEP No. 1 por valor de \$20,400.00 Financiada con Fondos Propios.

El documento se ha elaborado con el propósito de aumentar la disponibilidad en el rubro 51- Remuneraciones en el específico de gasto 51204- Sobresueldos, para el pago de la compensación económica por diferencia del cambio entre dólar americano y franco suizo del salario mensual de la licda. Diana Violeta Hasbún Villacorta asesora del representante del Ministerio de Economía ante la Organización Mundial de Comercio y ante la Organización Mundial de Propiedad Intelectual con sede en Ginebra Suiza.

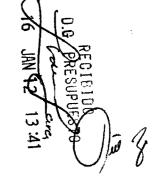
Se informa que este valor se tenía previsto en la formulación del presupuesto 2016, sin embargo; éste se destinó para dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala de Constitucional de la Corte Suprema de Justicia por el proceso de amparo 133-2015 de incorporar una nueva plaza de Coordinador Administrativo con un salario mensual de \$1,809.26, según Acuerdo de Consejo Directivo No. 114-CNR/2015 de fecha 16/07/2015; asimismo, informo que los valores origen provienen de los específicos de gastos 54303- Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Inmuebles, que consistía en la remodelación del acceso principal en el módulo del Registro de Propiedad Intelectual que ya no se realizará y del específico de gasto 54310- Servicios de Alimentación, valor que no se utilizará en su totalidad.

Hago de su conocimiento que el documento antes indicado, ya fue procesado en el sistema informático del SAFI Institucional, de conformidad a lo prescrito en el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por medio de Acuerdo Ejecutivo No. 751 del 29 de Mayo de 2012.

Sin más sobre el particular, me suscribo de usted.

German Acevedo Santamaria
Jefe Unidad Financiera Institucional





Gobierno de El Salvador

Ajuste

No Corr. Modif. PEP: 1

Institución :

Decreto Legislativo

Acuerdo Ejecutivo

Fecha

Ejercicio Fiscal: 2016

4114 Centro Nacional de Registro

Financiamiento: Recursos Propios

Detalle	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
					ESPECIFICOS (QUE DISMINUYEN							
Cifrado: 2016 - 4114 - 4 - 07 - 01													
4303 Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Inmuebles	\$0.00	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
4310 Servicios de Alimentación	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$408.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$400.00
Total de la Línea : 01	\$0.00	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$400.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$20,400.00
SPECIFICOS QUE DISMINUYEN	\$0.00	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$400.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$20,400.00

ESPECIFICOS QUE SE REFUERZAN

Cifrado: 2016 - 4114 - 4 - 07 - 01													
51204 Sobresueidos	\$1,700.00	\$1,700.00	\$1,700.00	\$1,700.00	\$1,700.00	\$1,700.00	\$1,700.00	\$1,700.00	\$1,700.00	\$1,700.00	\$1,700.00	\$1,700.00	\$20,400.00
Total de la Linea : 01	\$1,700.00	\$1,700.00	\$1,700.00	\$1,700.00	\$1,700.00	\$1,700.00	\$1,700.00	\$2,700.00	\$1,700.00	\$1,700.00	\$1,700.00	\$1,700.00	\$20,400.00
ESPECIFICOS QUE SE REFUERZAN	\$1,700.00	\$1,700,00	\$1,700.00	\$1,700.00	\$1,700.00	\$1,700.00	\$1,700.00	\$1,700.00	\$1,700.00	\$1,790.09	\$1,700.00	\$1,700.00	\$20,400.00

FECHA: SAN SALVADOR, 11 DE ENERO DE 2016

FIRMA:

Unidad Financiera Institucional

German Accuedo

SELLO:

Luis Earlque Sanchez Castite
Jete División Deserrollo Económico y
Empresas Públicas

SELLO:



ACUERDO No. 114-CNR/2015. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número once: Creación de plazas por orden judicial; de la sesión ordinaria número ocho, celebrada a las ocho horas y treinta minutos, del dia diecisiete de julio de dos mil quince; punto expuesto por el señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, y

CONSIDERANDO:

- Que el ex servidor señor Roberto Antonio Coreas Rodríguez, quien desempeñaba el cargo de Coordinador de Administración de Bases de Datos del CNR, ha promovido en la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, proceso de amparo con referencia 738-2014, contra el Director Ejecutivo y la Directora de Desarrollo Humano y Administración, argumentando haber sido destituido en forma presumiblemente arbitraria. La Sala, en la resolución proveída a las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día veintinueve de mayo de dos mil quince, ordenó en lo pertinente: "Suspéndense inmediata y provisionalmente los efectos de la actuación impugnada, medida cautelar que ha de entenderse en el sentido que, mientras dure la tramitación de este proceso de amparo y no obstante el actor haya sido separado de su cargo, el Director Ejecutivo y la Directora de Desarrollo Humano y Administración, ambos del CNR, deberán restituir al demandante en el Cargo de Coordinador de Administración de Bases de Datos de la mencionada Institución, por lo que deberán permitir que siga desempeñando el citado cargo con todas las funciones que le han sido conferidas. De igual forma, deberán garantizar al actor continuar en el cargo que ocupaba o en otro de igual categoría, durante la tramitación de este proceso y hasta que se emita el pronunciamiento respectivo, independientemente de si se ha contratado o reubicado a otra persona para sustituirlo";
- Que igualmente la ex servidora señora Dora Linda Hernández viuda de Herrera, quien desempeñaba el cargo de Jefe Administrativo del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, ha promovido en la misma Sala de lo Constitucional, proceso de amparo con referencia 133-2015, contra el Director Ejecutivo y la Directora del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección citada, argumentando haber sido cesada de su cargo mediante despido de hecho. La Sala, en la resolución emitida a las nueve horas y cuatro minutos del día veintinueve de mayo de dos mil quince, ordenó en lo conducente, y en forma igual a la anterior resolución: "Suspéndense inmediata y provisionalmente los efectos de la actuación impugnada, medida cautelar que ha de entenderse en el sentido que, mientras dure la tramitación de este proceso de amparo y no obstante la actora haya sido separada de su cargo, el Director Ejecutivo y la Directora del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, ambos del CNR, deberán restituir a la demandante en el cargo de Jefe Administrativo del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, por lo que deberán permitir que siga desempeñando el citado cargo con todas las funciones que le han sido conferidas. De igual forma, deberán garantizar a la actora continuar en el cargo que ocupaba o en otro de igual categoría, durante la tramitación de este proceso y hasta que se emita el pronunciamiento respectivo, independientemente de si se ha contratado o reubicado a otra persona para sustituirla";
- III) Que la Administración ha informado, que sin perjuicio de demostrar en los procesos de amparo antes relacionados, que no ha existido de parte de las autoridades del CNR ilegalidad alguna en los actos

administrativos impugnados, debe darse cumplimiento a lo ordenado por el tribunal constitucional, y por estar cubiertas por otras personas las plazas que tenían los demandantes, es necesario que el Consejo Directivo autorice la creación en ejecución de las plazas de Coordinador Informático; y de Coordinador Administrativo, con los sueldos de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE 28/100 DÓLARES (US\$2,379.28); y de UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE 26/100 DÓLARES (US\$1,809.26), respectivamente; plazas en las que la Dirección Ejecutiva nombraría al señor Roberto Antonio Coreas Rodríguez, y a la señora Dora Linda Hernández viuda de Herrera, por su orden; y ha efectuado la solicitud que corresponde;

POR TANTO, de conformidad a lo solicitado por la Administración, y en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: I) dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en los procesos de amparo con referencia 738-2014 y 133-2015, promovidos por el señor Roberto Antonio Coreas Rodríguez contra el Director Ejecutivo y la Directora de Desarrollo Humano y Administración; y por la señora Dora Linda Hernández viuda de Herrera contra el Director Ejecutivo y la Directora del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, respectivamente; II) autorizar la creación en ejecución de las plazas de Coordinador Informático; y de Coordinador Administrativo; con los sueldos de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE 28/100 DÓLARES (US\$2,379.28); y de UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE 26/100 DÓLARES (US\$1,809.26); por su orden; y III) instruir a la Administración, para que por medio de la Unidad Financiera Institucional -UFI-, se realicen las acciones necesarias para darle cumplimiento al presente acuerdo. Las cantidades mencionadas están expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América. San Salvador, diecisiete de julio de dos mil quince. COMUNIQUESE.-

Rogelio António Cayales Chávez Secretario del Consejo Directivo

JGLCh*RACCh*mcmz

HI No.____

12 JUN. 2015

SECRETARÍA DE LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL HORDE. 574 ACCORTE SUPREMA DE JUSTICIA
TEL 1271-8888 - FAX 1281-9974

San Salvador, 9 de junio de 2015.

ASUNTO: Se comunica resolución amparo referencia 133-2015.

Honorable Señor Director Ejecutivo Centro Nacional de Registros.

oá i 92

Ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia se inició proceso de amparo clasificado con la referencia número 133-2015, promovido por la señora Dora Linda Hernández viuda de Herrera, contra actuaciones del Director Ejecutivo y la Directora del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, ambos del Centro Nacional de Registros.

En el citado proceso la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, a las nueve horas cuatro minutos del 29/5/2015, pronunció resolución en la que, entre otros aspectos, se admitió la demanda y se adoptó medida cautelar consistente, en-lo-medular, en que mientras dure la tramitación del proceso y no-obstante la actora haya sido separada de su cargo, las autoridades demandadas deberán restituir a la demandante en el cargo de Jefe Administrativo del Registro de la Propiedad Raíz-e-Hipotecas de la Primera Sección del Centro, por lo que deberán permitir que siga desempeñando el citado cargo con todas las funciones que le han sido conferidas, así como cumplir las demás disposiciones contenidas en la resolución; debiendo informarse sobre su cumplimiento. Por otra parte se le requiere rendir el informe respectivo.

El mencionado proveido se remite integramente fotocopiado, junto con copia de los siguientes documentos: Demanda y documentación relacionada en los numerales del "1" al "22" de la razón de presentado consignada en la aludida demanda.

Por otro lado, se requiere cumplir con lo estipulado por el artículo 162 del Código Procesal Civil y Mercantil -de aplicación supletoria en el proceso de amparo-; asimismo, indicar, si lo hay, número de fax para efectos de notificación, atendiendo a lo establecido por el artículo 79 inciso 2º de la Ley de Procedimientos Constitucionales.

Lo que comunico para los efectos legales correspondientes.

Dios Unión Libertad

Ernestina del Socorro Hernández Campo Secretaria de la Sala de lo Constitucional

Corte Suprema de Justicia

lm